

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)
RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°019-2023
Tegucigalpa M.D.C., 28 de julio de 2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito
Central a los veintiocho días de julio del año dos mil veintitrés.

VISTO: Para emitir Resolución Interna del Proceso de Licitación Privada LP-
STLCC-001-2023 para la adquisición de Licenciamiento de Software.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que, en fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Informática, mediante el Memorando STLCC-IT-066-2023 remite la propuesta de Mejora de Infraestructura Tecnológica de la STLCC, en virtud de la identificación de necesidades y puntos de mejoras significativas a nivel de hardware y software que requieren ser integradas a la infraestructura para la optimización y ampliación de la red interna, lo cual permitiría la interconexión segura entre los diferentes edificios donde tiene presencia la Secretaría Estado en Los Despachos De Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC).

SEGUNDO: En fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023) mediante Memorando STLCC-IT-111-2023, el Jefe de Informática II, solicita la compra de Licenciamiento para Mejora de Infraestructura Tecnológica a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

TERCERO: Que, en el Plan Anual de Adquisición y Contratación 2023 aprobado a favor de la Secretaría Estado en Los Despachos De Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC), están contemplados los fondos requeridos para el financiamiento de la Licencias, monto asignado en el Objeto del Gasto 45100, Aplicaciones Informáticas.

CUARTO: En virtud que, dentro del Proceso de Licitación LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022, contentivo del Convenio Marco de Bienes Informáticos; la adquisición de Licenciamientos de Aplicaciones Informáticas, no estará disponible dentro del Catalogo Electrónico, y al encontrarse dentro de los limites de cuantía previstos para ese efecto en Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y

sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, se procederá con la Licitación Privada así como lo establece la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: Que, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal de la Secretaría, emitió OPINION LEGAL -DL-034-2023, recomendando que es procedente emitir Resolución Interna para dar inicio al Procesos de Licitación Privada para la adquisición de Licenciamientos de Aplicaciones Informáticas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto No. PCM-05-2022, publicado en el diario oficial la Gaceta del seis (6) de abril de 2022, se crea la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que, en el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 en su artículo 84, se determinan los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso privado y Contratación Directa.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado literalmente establece: "Expediente de contratación. Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, según dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pliegos de condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal

de supervisión o de los medios o recursos técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito. La custodia del expediente, que podrá constar de varios tomos, estará a cargo de la unidad técnica que se designe. Luego de la adjudicación del contrato se formará un expediente con las incidencias que resulten de su ejecución, observándose en lo pertinente lo dispuesto en los párrafos anteriores.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al artículo 59 del Ley de Contratación del Estado, cuando la licitación fuere Privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

POR TANTO

Esta Secretaría de Estado en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos precitados 1. 59 360 de la Constitución de la República; PCM-05-2022; 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 83, 84, 87, 88, 90, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 137, 138 de la Ley de Procedimiento administrativo; 1, 5, 83, 116, Ley General de la Administración Pública y demás aplicables. 26, 59, 60, Ley de Contratación del Estado, 38, 149, 150 y 151 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 84 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 .

PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN para de adquisición de Licenciamiento de Software a través de la modalidad de LICITACION PRIVADA.

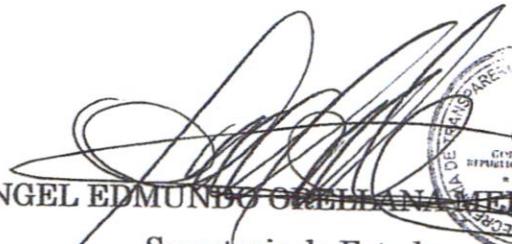
SEGUNDO: Proceder a preparar los PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA,

TERCERO: Una vez preparados los respectivos Pliegos de Condiciones basados en las necesidades establecidas; proceder a emitir INVITACIÓN A PARTICIPAR

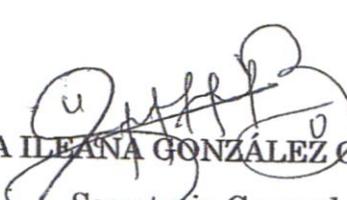
a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el Registro correspondiente.

CUARTO: Continuar con el procedimiento de la contratación a través de la modalidad de Licitación Privada de acuerdo a lo establecido en Ley

QUINTO: La presente Resolución es de carácter interna. - CUMPLASE


ANGEL EDMUNDO CASTELLANOS MERCADO
Secretario de Estado

Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción


ELMA ILEANA GONZALEZ ORDÓÑEZ
Secretaria General

Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción